



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos como sigue a continuación:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos definitivos</i>
933/609.00	Centro Socio Cultural Villas	110.710,00	149.290,00	260.000,00
342/609.01	Instal. deportivas pista pádel	50.000,00	15.000,00	65.000,00
155/619.00	Pavimentación vías públicas	20.000,00	25.000,00	45.000,00
	Suma		189.290,00	

##### ESTADO DE INGRESOS

761.00	Subv. Diputación POS 2017	45.000,00
761.00	Subv. IDJ pádel	30.000,00
870.00	Remanente Tesorería	114.290,00
	Suma	189.290,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 18 de mayo de 2017.

El Alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla